

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

Programa Anual de Evaluación 2026

Acuerdo administrativo de emisión y Anexo Único

Ente público	Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit
Ejercicio fiscal	2026
Fundamento	Artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
Unidades emisoras	Tesorería Municipal y Contraloría Municipal
Fecha de emisión	10 de Septiembre de 2026

Acuerdo administrativo

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, Y SE ESTABLECEN LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO APLICABLES A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

El Tesorero Municipal y el Contralor Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los preceptos aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en materia de hacienda municipal y control interno, y demás disposiciones aplicables, y

Considerandos

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan los municipios sean evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que dichos recursos se asignen atendiendo a los resultados obtenidos.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 1, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de los municipios, los cuales tienen el carácter de entes públicos en términos de la fracción XII de su artículo 4.

TERCERO. Que el artículo 79, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su texto vigente conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, impone a los entes públicos el deber de publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. Que el párrafo segundo del propio artículo 79 obliga a publicar, a más tardar a los treinta días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas, así como a informar sobre las personas que las realizaron.

QUINTO. Que el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que la generación y publicación de la información financiera se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable, y deberá difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

SEXTO. Que el artículo 80 del mismo ordenamiento ordena revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, indicadores que deben incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMO. Que el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, ejerce recursos federales transferidos por conducto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sujetos a evaluación en términos del artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO. Que a la fecha de emisión del presente Acuerdo el Municipio no había emitido ni publicado su Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio 2026, por lo que resulta necesario regularizar el cumplimiento de la obligación en cita mediante su emisión, publicación y difusión inmediata, dejando constancia expresa de la fecha real en que ello ocurre, sin que la presente actuación implique convalidación de la extemporaneidad ni reconocimiento de responsabilidad alguna, cuestión que corresponde determinar exclusivamente a la autoridad competente.

NOVENO. Que la emisión del presente instrumento atiende igualmente al requerimiento de información formulado por conducto del enlace estatal ante la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en seguimiento a los oficios SDS-SPPI-DGEGP-DGIM-003/2026 y SDS-SPPI-DGEGP-DGIM-008/2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se emite el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cuyo texto integra el Anexo Único del presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueban las metodologías y los indicadores de desempeño contenidos en los apartados 8 y 9 del Anexo Único, aplicables a los programas presupuestarios y a los recursos federales transferidos que en él se precisan.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firma del presente Acuerdo, publique íntegramente este instrumento y su Anexo Único en la página de Internet oficial del Municipio, en el apartado de información financiera y armonización contable, en formato abierto y descargable, con indicación visible de la fecha de publicación.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, concluida cada evaluación prevista en el Anexo Único, publique sus resultados dentro de los treinta días naturales siguientes, informando el nombre o denominación de la instancia técnica que la realizó, conforme al párrafo segundo del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al formato para la difusión de resultados aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal a verificar el cumplimiento de los plazos y entregables del Anexo Único, así como el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones.

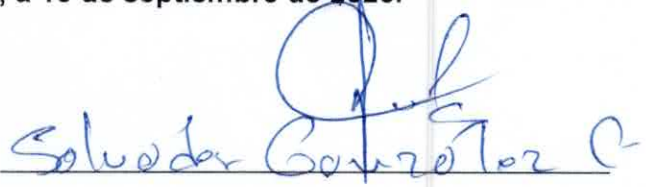
SEXTO. La Tesorería Municipal integrará un expediente documental que contenga el presente Acuerdo, la constancia de publicación con fecha cierta, la liga electrónica de acceso y los acuses

correspondientes, el cual se conservará en términos de la normativa aplicable en materia de archivos y quedará a disposición de los órganos de fiscalización.

SÉPTIMO. Se designa como servidor público responsable del seguimiento del Programa Anual de Evaluación 2026 y como enlace institucional ante la Unidad de Política y Estrategia para Resultados al Tesorero Municipal, sin que dicha designación implique atribución individual de conductas ni reconocimiento de responsabilidad administrativa.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la página de Internet del Municipio.

San Pedro Lagunillas, Nayarit, a 10 de septiembre de 2026.



Lic. Miguel Alejandro Gutiérrez Plascencia
Tesorero Municipal TESORERÍA

[Nombre del titular]
Contralor Municipal



Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernández
Presidenta Municipal (visto bueno)

Anexo Único. Programa Anual de Evaluación 2026

1. Objetivo

Establecer los programas presupuestarios y los recursos federales transferidos que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2026 en el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; determinar los tipos de evaluación aplicables, su calendario de ejecución y las unidades administrativas responsables; y definir las metodologías e indicadores de desempeño con los que se valorarán los resultados obtenidos.

Son objetivos específicos del presente Programa:

- Dar cumplimiento a la obligación de publicación prevista en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los recursos federales transferidos al Municipio, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- Generar información objetiva para la toma de decisiones presupuestarias y para la mejora de la gestión municipal.
- Establecer un mecanismo formal de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del gasto federalizado.

2. Marco jurídico

Ordenamiento	Disposiciones aplicables
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 115 y 134, párrafo segundo
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículos 1, 4 fracción XII, 54, 56, 61 fracción II, 67, 79, 80, 84 y 85
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 78, 85 y 110
Ley de Coordinación Fiscal	Artículos 33, 37, 48 y 49 fracción V
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Disposiciones aplicables al gasto federalizado
Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal	Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007
Norma para establecer el formato para la difusión de	Formato y contenido de la publicación de resultados

Ordenamiento	Disposiciones aplicables
los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas (CONAC)	
Programa Anual de Evaluación federal 2026 y oficios de la UPER	Oficios SDS-SPPI-DGEGP-DGIM-003/2026 y SDS-SPPI-DGEGP-DGIM-008/2026
Ley Municipal para el Estado de Nayarit	Atribuciones de la Tesorería y de la Contraloría municipales

Las referencias a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, a la legislación estatal y a los oficios de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados deben cotejarse contra su última reforma y contra los ejemplares recibidos por el Municipio.

3. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, que participen en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento o evaluación de los programas presupuestarios y de los recursos federales transferidos que en él se relacionan.

4. Programas presupuestarios y recursos sujetos a evaluación

Clave	Denominación	Origen del recurso	Ejercicio evaluado
FISMDF	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo 33, Fondo III	2025
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo 33, Fondo IV	2025

El Municipio podrá incorporar programas presupuestarios adicionales mediante modificación al presente Programa, la cual deberá publicarse en los mismos términos que el instrumento original.

5. Tipos de evaluación

Tipo	Alcance
Diseño	Analiza la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación municipal, la consistencia entre el diagnóstico del problema y los objetivos, y la matriz de indicadores para resultados.
Consistencia y resultados	Analiza de manera integral el diseño, la planeación estratégica, la operación, la cobertura y focalización, la percepción de la población atendida y los resultados del programa.
Procesos	Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente.

Tipo	Alcance
Específica de desempeño	Valora sintéticamente el desempeño del programa o fondo a partir de la información contenida en el sistema de evaluación del desempeño y en los informes trimestrales.
Indicadores	Analiza la pertinencia y el alcance de los indicadores para el logro de los resultados.

6. Evaluaciones a realizar durante 2026

Núm.	Objeto de evaluación	Tipo de evaluación	Unidad responsable de la coordinación	Instancia técnica evaluadora
1	FISDMDF, ejercicio 2025	Específica de desempeño	Tesorería Municipal	Instancia técnica externa e independiente del ejecutor
2	FORTAMUN-DF, ejercicio 2025	Específica de desempeño	Tesorería Municipal	Instancia técnica externa e independiente del ejecutor

La modalidad de evaluación específica de desempeño se selecciona atendiendo a la escala operativa del Municipio, a la disponibilidad presupuestal y a que permite valorar el ejercicio de ambos fondos con base en información ya generada en los informes trimestrales, sin requerir levantamiento de campo.

7. Cronograma de ejecución

Núm.	Actividad	Responsable	Fecha límite
1	Emisión y publicación del Programa Anual de Evaluación 2026, metodologías e indicadores en la página de Internet del Municipio	Tesorería Municipal	11 de septiembre de 2026
2	Elaboración y aprobación de los términos de referencia de cada evaluación	Tesorería y Contraloría	30 de septiembre de 2026
3	Designación o contratación de la instancia técnica evaluadora	Comité de Adquisiciones y Tesorería	16 de octubre de 2026
4	Entrega de información e integración del expediente a la instancia evaluadora	Tesorería y Obras Públicas	30 de octubre de 2026
5	Ejecución de las evaluaciones	Instancia técnica evaluadora	15 de diciembre de 2026
6	Entrega del informe final de cada evaluación	Instancia técnica evaluadora	19 de diciembre de 2026
7	Publicación de los resultados y de los datos de quien realizó la evaluación	Tesorería Municipal	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada evaluación
8	Suscripción del documento de trabajo de aspectos susceptibles de mejora	Tesorería y Contraloría	31 de enero de 2027

Núm.	Actividad	Responsable	Fecha límite
9	Primer informe de avance en la atención de aspectos susceptibles de mejora	Contraloría Municipal	30 de abril de 2027

8. Metodología

Las evaluaciones se practicarán conforme a la metodología de marco lógico y a los términos de referencia que apruebe la Tesorería Municipal con el visto bueno de la Contraloría Municipal, tomando como referencia los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y los modelos de términos de referencia difundidos por la instancia federal competente. Los términos de referencia de cada evaluación precisarán, como mínimo:

- Objetivo general y objetivos específicos de la evaluación.
- Preguntas de investigación y criterios de valoración.
- Fuentes de información y periodo de análisis.
- Estructura y contenido del informe final.
- Productos entregables, plazos de entrega y mecanismo de aceptación.
- Perfil académico y profesional exigible a la instancia evaluadora.

La instancia técnica evaluadora deberá ser independiente de la unidad ejecutora del programa o fondo evaluado. Podrán fungir como tal las instituciones de educación superior, los centros de investigación, las personas físicas o morales especializadas y las organizaciones no lucrativas que acrediten experiencia en evaluación de programas públicos.

9. Indicadores de desempeño

Se adoptan como indicadores de desempeño de los recursos federales transferidos los contenidos en las matrices de indicadores para resultados de los fondos federales correspondientes, reportados por el Municipio en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, complementados con los indicadores de gestión que se relacionan a continuación:

Indicador	Método de cálculo	Frecuencia	Unidad responsable
Porcentaje de recursos del FISMDF ejercidos respecto de los ministrados	$(\text{Monto ejercido} / \text{monto ministrado}) \times 100$	Trimestral	Tesorería Municipal
Porcentaje de obras concluidas respecto de las programadas	$(\text{Obras concluidas} / \text{obras programadas}) \times 100$	Trimestral	Obras Públicas
Porcentaje de recursos del FORTAMUN-DF destinados a obligaciones financieras y seguridad pública	$(\text{Monto destinado a dichos rubros} / \text{monto total del fondo}) \times 100$	Trimestral	Tesorería Municipal
Porcentaje de informes trimestrales presentados en tiempo	$(\text{Informes presentados en plazo} / \text{informes exigibles}) \times 100$	Trimestral	Tesorería Municipal

Indicador	Método de cálculo	Frecuencia	Unidad responsable
Porcentaje de aspectos susceptibles de mejora atendidos	$(\text{Aspectos atendidos} / \text{aspectos comprometidos}) \times 100$	Semestral	Contraloría Municipal

Conforme al artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estos indicadores serán revisados y, en su caso, actualizados a más tardar el último día hábil de marzo de cada ejercicio, e incluidos en los informes trimestrales y en la cuenta pública municipal.

10. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

Concluida cada evaluación, la Tesorería y la Contraloría municipales suscribirán un documento de trabajo en el que se clasifiquen los hallazgos y recomendaciones, se determinen los aspectos susceptibles de mejora que se asumen, se designen las unidades responsables de su atención y se fijen plazos ciertos de cumplimiento. La Contraloría Municipal informará semestralmente el avance a la Presidencia Municipal y dejará constancia en el expediente respectivo.

11. Difusión y publicación

El presente Programa, las metodologías, los indicadores de desempeño y los resultados de las evaluaciones se publicarán en la página de Internet oficial del Municipio, en formato abierto, accesible y descargable, con fecha visible de publicación y liga estable de acceso. La publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia no sustituye ni releva de la publicación en el portal municipal exigida por los artículos 56 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los resultados de cada evaluación se difundirán conforme al formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, e incluirán la identificación de la instancia técnica que la realizó, el costo de la evaluación, la fuente de financiamiento y los datos de contacto del responsable de su coordinación.

12. Disposiciones finales

Lo no previsto en el presente Programa será resuelto por la Tesorería Municipal con el visto bueno de la Contraloría Municipal. Las modificaciones al Programa deberán constar por escrito, motivarse y publicarse en los mismos términos que el instrumento original, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Nota sobre las citas normativas

Las disposiciones federales invocadas se tomaron del texto vigente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025 y del Decreto publicado el 14 de mayo de 2026. Las referencias a la legislación del Estado de Nayarit, a los lineamientos del CONAC y a los oficios de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados deben cotejarse contra su última reforma y contra los ejemplares recibidos por el Municipio antes de la firma del documento.